

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 30 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), A LOS EFECTOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece disposiciones comunes a todos estos fondos, siendo de aplicación al Fondo Europeo de Desarrollo Rural las partes primera y segunda del mismo.

En el citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se recoge el interés del Consejo y el Parlamento Europeo por la simplificación de la gestión para reducir la carga administrativa, concretamente en los apartados 5 y 10 del artículo 4 se recoge la obligación tanto para los organismos que participan en la gestión y el control de los programas, como para la Comisión y los Estados Miembros, de tomar medidas encaminadas a reducir la carga administrativa para las personas o entidades beneficiarias, en la ejecución y utilización de los Fondos EIE.

Por otra parte, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.

Al amparo del mismo, ha sido aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, así como las posteriores versiones del mismo.

En su ejecución por esta Comunidad Autónoma se han venido poniendo en marcha distintas líneas de subvenciones articuladas en función de las medidas previstas, lo cual ha generado el dictado de numerosas Órdenes por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

En virtud de lo anterior, se ha considerado necesario por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la aprobación de una Instrucción para establecer las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural correspondientes a las medidas no asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), es decir, aquellas no relacionadas con la superficie ni con los animales, para que sirva como instrumento de simplificación en la elaboración y aprobación de las bases, que unifique la dispersión de órdenes existentes y que actualice, aclare y homogeneice los trámites que han de ser observados en el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones, mediante la sistematización de las normas.

Así, se recoge en esta instrucción la regulación específica en materia de moderación de los costes, los costes simplificados, los criterios de subvencionalidad de los gastos, el régimen aplicable al reintegro de ayudas. Especial mención merece la regulación del régimen de aplicación de las reducciones y exclusiones recogidas en la normativa europea, concretamente en los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y su desarrollo posterior en los Reglamentos (UE) 640/2014 y 809/2014, en los supuestos de gastos no elegibles y de incumplimiento de los criterios de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones relativas a la concesión de las ayudas.

Por otra parte, se establece la presentación electrónica de las solicitudes de ayuda para todas las personas interesadas y, por ello, ya se encuentra en tramitación una Orden por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación de las solicitudes de ayuda y de pago de subvenciones y ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la citada Orden se establecen las condiciones necesarias para que se habilite a entidades que cumplen determinados requisitos que les permitan actuar con la suficiente garantía y fiabilidad en la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas beneficiarias. Por todo lo expuesto, entendemos que se van a proporcionar los medios suficientes para que todos los destinatarios de la norma puedan tener garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios electrónicos necesarios.

Por último, también se recoge la posibilidad de exigir la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos así como de los criterios de valoración junto con la solicitud de ayuda, en aquellos casos en los que por las especialidades de la línea de ayuda y de las personas o entidades destinatarias de la misma lo hagan aconsejable.

De esta forma, el contenido recogido en esta Instrucción enlaza con los objetivos perseguidos por el Gobierno en materia de simplificación normativa y administrativa en el marco del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía 2018-2022.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que se trata en definitiva de optimizar y simplificar los procedimientos en materia de subvenciones consiguiendo una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, que verá satisfechas más rápidamente sus pretensiones y podrá obtener información en tiempo real del estado de tramitación de sus procedimientos, como de la propia Administración, que obtiene un instrumento eficaz para la agilización de su actividad de gestión y de control de las distintas subvenciones que concede, se considera oportuno y conveniente el conocimiento en el seno del Consejo de Gobierno de la aprobación con fecha 30 de julio de 2019 de la citada Instrucción.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2019,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la aprobación por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Instrucción por la que se establecen disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a los efectos de simplificación administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE